

## **EL ENDOSO.**

El ENDOSO no es más que una solicitud de material ortoprotésico que tiene como característica especial el hecho de que quien percibe el reintegro de la ayuda solicitada, no es el ciudadano solicitante, sino un tercero (Ortopedia) en virtud de un documento de cesión que se incorpora a la misma solicitud. y que se adjunta (SOLICITUD DE PAGO POR ENDOSO)

### **Procedimiento para la tramitación de las solicitudes de pago por ENDOSO.**

Este procedimiento afecta a los expedientes resueltos como favorables que atribuyan al solicitante un derecho económico, y por tanto, una obligación de la Administración de abonar la cuantía de los artículos cubiertos por la Cartera de Servicios, conforme al vigente Catálogo General de Material Ortoprotésico.

Las solicitudes de pago por endoso incluirán:

- 1 Nombre, Apellidos y D.N.I. del solicitante al que le corresponde el reconocimiento de crédito.
- 2 Artículo/Especialidad objeto de reconocimiento y endoso, con su correspondiente código de identificación del Catálogo General de Material Ortoprotésico.
- 3 Nombre y Apellidos del Tercero endosatario (Ortopedia) y su D.N.I.. En el caso de personalidad jurídica (Sociedad Anónima, Limitada o Comunidad de Bienes), se requerirá *“poder para actuar” bastanteado* por el Servicio Jurídico de la Consejería de Sanidad.
- 4 Se incluirán los datos bancarios del endosatario con su D.N.I. o C.I.F. y las firmas del Administrado y del endosatario.

A la solicitud se adjuntará factura **pro-forma**, con todos los requisitos que establece el artículo 6 del R.D. 1496/2003, a nombre del Titular de la Tarjeta Sanitaria, incorporando el nombre del Beneficiario si lo hubiere.

## **Bastanteo de Poderes para Ortopedias en expedientes de solicitud de material ortoprotésico en casos de ENDOSO.**

El artículo 4.1.c) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid establece que:

*“Corresponde a los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid emitir dictamen en derecho, con carácter preceptivo, en el bastanteo de los poderes para actuar que presenten los particulares ante la Administración de la Comunidad de Madrid”*

SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD (91 586 70 09)  
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
C/. Aduana nº 29

Requisitos para obtener el Bastanteo de poderes para actuar como representante de la Empresa Endosataria (Ortopedia) con forma jurídica de Sociedad Limitada, Sociedad Anónima o Comunidad de Bienes, en el procedimiento de Endoso en los expedientes de prótesis.

1.- Solicitud de Bastanteo de poderes para actuar (que se recoge en Calle Aduana nº 29)

2.- Modelo 030 (se paga en Banco o Caja de Ahorros) importe: **6,89 €**

2.1.- Centro Gestor 152 Economía y Hacienda

2.2.- Epígrafe de Tasas por Bastanteo de Documentos: **17701**

3.- Escritura de Constitución **ORIGINAL** con anotación del Registro Mercantil, o Copia compulsada por Notario. **En ningún caso COPIA SIMPLE.**

**Contestación a solicitud: 3 días.**